

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

6 de diciembre de 1979

Núm. 217-I

PROPOSICION NO DE LEY

Modificación de la Disposición final primera del Real Decreto 689/1978 de 10 de febrero, sobre equiparación de españoles nacionalizados en Ceuta y Melilla con súbditos extranjeros en el acceso a la propiedad inmobiliaria.

Presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento, acordó publicar la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, relativa a modificación de la Disposición final primera del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, sobre equiparación de españoles nacionalizados en Ceuta y Melilla con súbditos extranjeros en el acceso a la propiedad inmobiliaria que, a petición del mismo, deberá tramitarse ante el Pleno de la Cámara.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentario disponen de un plazo de quince días hábiles, que expira el 26 de diciembre de 1979, para presentar enmiendas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de noviembre de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, haciendo uso de la facultad prevista en los artículos 138 y concordantes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, presenta para que sea debatida en el Pleno de la Cámara la siguiente proposición no de ley para que se modifique la Disposición final primera del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, sobre equiparación de españoles nacionalizados en Ceuta y Melilla con súbditos extranjeros en el acceso a la propiedad inmobiliaria.

Se fundamenta la proposición en las siguientes consideraciones:

El régimen de acceso a la propiedad inmobiliaria en Ceuta y Melilla está sometido al cumplimiento de ciertos requisitos, debido precisamente al carácter de ambas Plazas de Soberanía. El Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, regula los trámites a seguir, pero establece en su Disposición final una equiparación de los españoles nacionalizados a los súbditos ex-

tranjeros, que supone una grave discriminación para dichos españoles nacionalizados y que viene a entorpecer inútilmente, exigiendo autorización previa del Consejo de Ministros, el régimen de acceso a la propiedad inmobiliaria de aquellos españoles que no adquirieron de origen la nacionalidad.

Por otra parte, se da la circunstancia de que los hijos de los españoles nacionalizados son ya españoles de origen, por lo que no les es de aplicación la Disposición final primera del Decreto mencionado, que viene, por lo tanto, a convertirse en una norma innecesaria y cuya aplicación puede llevar a confusión.

Esta situación crea realmente la figura del español de segunda categoría única y exclusivamente para Ceuta y Melilla, lo que junto a otras situaciones excepcionales en su organización administrativa pueden poner en peligro en un futuro más o menos inmediato la españolidad de estas dos Plazas.

Esta Disposición ha venido, sin embargo, siendo aplicada a numerosos casos con notable perjuicio para súbditos españoles que se han visto perjudicados en sus legítimos intereses.

El Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, por entender que este Real Decreto vulnera la Constitución, que establece la igualdad de todos los españoles ante la Ley, presenta la siguiente proposición no de ley:

Que se modifique la Disposición final primera del Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que dice: "Cuando los actos jurídicos a que se refieren los artículos 37 y 46 recaigan sobre bienes inmuebles sitos en los territorios españoles del Norte de África y los adquirentes sean extranjeros o españoles nacionalizados, será necesaria la previa autorización del Consejo de Ministros."

Madrid, 19 de noviembre de 1979.—El Portavoz, **Manuel Fraga Iribarne**.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCSORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.800 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID